

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN \_\_\_\_

Abreviado \_\_\_\_\_

#### AL JUZGADO

D. \_\_\_\_\_ Procurador de los Tribunales y de D. \_\_\_\_\_, según consta suficientemente acreditado en el procedimiento de referencia, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que mediante el presente escrito, en tiempo y forma hábil para ello, vengo a evacuar el trámite de calificación previsto en el artículo 784 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, emitiendo con el carácter de PROVISIONALES las siguientes,

#### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** En disconformidad con la correlativa del Ministerio fiscal y acusación particular.

**SEGUNDA.-** No existe delito alguno imputable a mi patrocinado.

**TERCERA.-** Sin delito no cabe hablar de formas de participación.

**CUARTA.-** Al no existir delito no cabe apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

**QUINTA.-** Procede absolver a mi patrocinado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL.-** No existiendo infracción penal, ninguna responsabilidad civil se deduce del acusado.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO AL JUZGADO**, que habiendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva a admitirlo, y en sus méritos, tener por evacuado el traslado conferido y por formulado **ESCRITO DE DEFENSA**, tomando con carácter de provisionales las anteriores conclusiones.

**OTROSI DIGO** que para el Acto del Juicio Oral, esta parte intenta valerse de los siguientes medios de prueba:

I) **INTERROGATORIO** del acusado.

II) **DOCUMENTAL** consistente en la lectura de todos los folios de la causa.

III) **TESTIFICAL** por examen de los siguientes testigos:

i) \_\_\_\_\_, cuyos datos obran oportunamente en autos.

ii) \_\_\_\_\_, cuyos datos obran oportunamente en autos.

iii) GUARDIA CIVIL con TIP \_\_\_\_\_ y TIP \_\_\_\_\_, a través de su superior jerárquico.

IV) Cualquier otra prueba propuesta por cualquiera de las partes con derecho a intervenir, aunque de contrario fueran expresamente renunciadas.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO AL JUZGADO** que teniendo por presentado por propuesta la prueba que antecede, acuerde lo necesario para su práctica, previa su declaración de pertinencia, librando para ello las oportunas citaciones a través de la Oficina Judicial.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2020.

por el letrado

por el procurador